ÉPOCA 7A. ORDINARIO EDICIÓN: 8095

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

4 DE ABRIL DE 2020

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3029

AYUNTAMIENTO DE
MACUSPANA, TABASCO
2018-2021

PROGRAMA DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS FISCALES PARA EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

L.C.P. Roberto Villalpando Arias, Presidente Municipal de Macuspana, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, párrafos primero y segundo, y IV, inciso C, párrafo primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 16, fracción II, incisos a) y c), 29, fracciones, I y III, 47, fracción I, 65, fracciones I, II y VII, y 79, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento que presido tiene a bien emitir el **Programa de Incentivos y Estímulos Fiscales para el año 2020, en el Municipio de Macuspana, Tabasco;** aprobado por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, durante su sesión interna número 57/INT/11-03-2020, celebrada el once de marzo del año 2020, bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, con correlación con el numeral 65, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejaran su patrimonio, conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administraran libremente su hacienda, así como las contribuciones y cualquier otro ingreso a su favor.

TERCERO. - Que el artículo 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

CUARTO.- Que el artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé las facultades y obligaciones del municipio para administrar los bienes públicos y privados de éste, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodias, administrar, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras

disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar los programas necesarios para la consecución de estos fines.

QUINTO. - Que específicamente el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al ayuntamiento para promover y realizar las acciones que sean necesarias, para el desarrollo integral del municipio.

SEXTO.- Que el artículo 16, fracción II, inciso a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, es por ello que, con el pago de los impuestos y derechos, cada ciudadano contribuye al logro de los mejores servicios públicos.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Tabasco, en su título III, denominado impuestos y específicamente en el capítulo I, referencia lo relativo al impuesto predial, estableciendo en la sección primera, el objeto, el sujeto y base de dicha contribución.

OCTAVO.- Que el artículo 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los Ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO.- Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública, propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competido escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten políticas de incentivos a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.

DÉCIMO.- Que este acuerdo prevé un mecanismo para incentivar la recaudación fiscal y para fortalecer las finanzas del Municipio, a la vez que crea condiciones que permitan al contribuyente obtener beneficios al pagar oportunamente su impuesto y con ello genera la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el presente programa de incentivos fiscales, se plantea considerando la conveniencia de establecer la aplicación de beneficios al contribuyente, durante todo el año a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Por lo que se autoriza la ejecución del siguiente:

ACUERDO

Programa de Incentivos y Estímulos Fiscales para el año 2020 en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

PRIMERO. - Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar **el Programa de Incentivos y Estímulos Fiscales para el año 2020, en el Municipio de Macuspana, Tabasco.**

IMPUESTO PREDIAL

a) **Contribuyentes cumplidos:** Se les aplicará un descuento del 15%
Requisitos:

- Boleta Predial del 2019 a su nombre.

b) Adultos mayores y personas con capacidades diferentes:

A los contribuyentes mayores de 60 años, así como las personas con capacidades diferentes, se les aplicará un incentivo del 50% de su impuesto predial del año 2020.
Requisitos:

- Boleta Predial del 2019 a su nombre.
- Credencial del INSEN o Credencial de Elector.

c) **Descuento a los contribuyentes con adeudo de su impuesto predial:** Se aplicará un Incentivo Fiscal en **multas, gastos de ejecución, actualización y recargos,** a los contribuyentes que presenten adeudos de 2019 y años anteriores en el Impuesto Predial, bajo el siguiente esquema:

MES	PORCENTAJE
Marzo – Junio	100%
Julio - Diciembre	50%

DERECHOS

SEGUNDO. - Se exime del 50% del pago de los Derechos a las personas mayores de 60 años, así como a las personas con capacidades diferentes, que tramiten Actas de Nacimientos o Defunción provenientes del Registro Civil, bajo los siguientes términos.

ACTAS DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIÓN

a. Adultos Mayores y personas con capacidades diferentes:

1. 50% de descuento a los contribuyentes que tramiten: Acta de Nacimiento, y
2. 50% de descuento a los contribuyentes que tramiten: Acta de Defunción.
3. Valido un solo trámite por contribuyente por año.

AYUNTAMIENTO DE
MACUSPANA, TABASCO
2018-2021

MANIFESTACIONES DE FIERRO

TERCERO.- Se exime del 50 % del pago de los Derechos a las personas que tramiten a la manifestación de Fierro para herrar ganado proveniente de la Secretaría Municipal, bajo los siguientes términos:

a. Adultos mayores y personas con capacidades diferentes:

1. 50% de descuento a los contribuyentes que tramiten la manifestación de fierro para herrar ganado del 2020.

b. Contribuyentes que den de baja al fierro de ganado para herrar se le hará el estímulo siguiente:

Contribuyentes cumplidos: 50% de descuento

DERECHO OCUPACIONAL

CUARTO. - Se otorga un estímulo fiscal a contribuyentes cumplidos, a personas mayores de 60 años, así como a las personas con capacidades diferentes, consistente en un subsidio a los trámites de derecho de ocupación en puestos fijos y semifijos provenientes de la Coordinación de Reglamentos, bajo los siguientes términos:

a) Contribuyentes cumplidos: Se realizará descuentos a los contribuyentes que tramiten su derecho de ocupación en puestos fijos y semifijos en las diversas modalidades: Semanal, mensual, trimestral, semestral y anual, pagando directamente en las cajas de las oficinas de la Dirección de Finanzas:

MES	PORCENTAJE
Semanal	15%
Mensual	25%
Trimestral	35%
Semestral	45%
Anual	50%

Requisitos: Estar inscritos en el Padrón de Contribuyentes y tener su tarjetón.

b) Descuentos a los Contribuyentes con adeudo en su derecho de ocupación de 2019 y años anteriores: Se aplicará un estímulo fiscal en multas y recargos a las personas que adeuden el pago de su derecho de ocupación en puestos fijos y semifijos de años anteriores, bajo el siguiente esquema:

MES	PORCENTAJE
Marzo – Junio	100%

Julio - Diciembre	50%

SERVICIO DE AGUA POTABLE

QUINTO.- De los Derechos se exime del pago de las multas y recargos a las personas que deseen ponerse al corriente en el Servicio del Agua Potable, bajo los siguientes términos:

a. **Contribuyentes cumplidos:** Se les aplicará un descuento del 15%.
Requisitos:
- Recibo de pago del 2019 a su nombre.

b. **Adultos Mayores y personas con capacidades diferentes:**
A los contribuyentes mayores de 60 años se les aplicará un incentivo del 100% de su adeudo en multas y recargos.
Requisitos:
- Recibo del pago del 2019, a su nombre.
- Credencial del INSEN o Credencial del Elector.

c. **Descuento a los Contribuyentes con adeudos anteriores:** Se aplicará un incentivo fiscal a los contribuyentes que presenten adeudos de 2019 y años anteriores, bajo el siguiente esquema:

MES	PORCENTAJE
Marzo – Junio	100%
Julio – Diciembre	50%

VIGENCIA. - El programa estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco hasta al 31 de diciembre del año 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en los lineamientos del presente programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría Municipal, ambas del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. - El ciudadano Presidente Municipal, tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes, así como la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO EL ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

---------- **CONSTE** ----------

El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:

Roberto Villalpando Arias
Primer Regidor y Presidente Municipal.

Concepción Falcón Montejo,
Segunda Regidora y Primera Síndico de Hacienda.

Abel Falcón Núñez,
Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda.

María de los Ángeles Hernández Reyes,
Cuarta Regidora.

Apolinar Gerónimo Hernández,
Quinto Regidor.

Olga Lidia Pérez Veles,
Sexta Regidora.

Abel Antonio Falcón Falcón,
Séptimo Regidor.

Yuliana Escalante Castillo,
Octava Regidora.

Alberto Corrigeux Ramírez,
Noveno Regidor.

María Guadalupe García Alamilla,
Décima Regidora.

Miriam del Carmen Montejo Álvarez,
Décima Primera Regidora.

Alexandra del Carmen Pérez Pérez,
Décima Segunda Regidora.

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2018-2021

Deyanira Jiménez López,
Décima Tercera Regidora.

Leydy Cristhell Álvarez Vasconcelos,
Décima Cuarta Regidora.

Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, párrafos primero y segundo, y IV inciso C, párrafo primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, fracción II, incisos a) y c), 29, fracciones, I y II, 47, fracción I, 65, fracciones I, II y VII, y 79, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se promulga el presente **Programa de Incentivos y Estímulos Fiscales para el año 2020 en el Municipio de Macuspana, Tabasco**, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, residencia Oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los once días de marzo de dos mil veinte.

Roberto Villalpando Arias
Primer Regidor y Presidente Municipal.

Julián Natanio Esteban,
Secretario del Ayuntamiento.

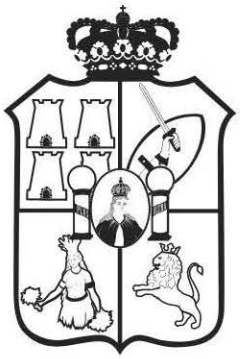

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: bYhol6zdKB7UTmbfc/2kyXZ7Ms4fC1o34bWOBxSX0+fBuIBqFAAl4gGOrndc/nycQMe+FkbNoGpSbap6EQ2tg/7SpNgs1lpwQ8MdgvEWCxQeI7VaRCfrL63BYZgpvlCPIRjGLQvMf0l7D17CD+bsV0Okhn9jTnQdZmMe3r+MrZp/5hEI46d1qdYQ6ipfXGh0YO6f7YvRk5aY+GKh4bzSkj4RNX35GD8x9DGyLcy3NLBI4knmShIjg/FoxuPa63kfck4MrNMAb1gLjSbzi3LgJ3wevy5lQXBaocvjvxhB3beRjYGolX7O3LaiYp2+pdzANRlTquYwV0VZu5zeAEXFpA==